

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65942

Ref. Expediente N° 16116773

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

EI DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de mayo de 2016 con el N° 16-116773-00000-0000, por JUAN GUILLERMO SERNA QUINTERO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "TRICICLO CAMINADOR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 795 el 9 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12216, notificado el 17 de agosto de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16116773 el 29 de septiembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65942

Ref. Expediente N° 16116773

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16116773 del 29 de septiembre de 2017 no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un triciclo que elimine el uso de pedales rotatorios y elementos adicionales de transmisión como cadenas para el movimiento o desplazamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un triciclo caminador compuesto por un manillar (15) provisto de mangos (16) en sus extremos, unido a éste el manubrio (10) con una platina (11) que soporta la llanta delantera (12), lateralmente el cojinete (14) y allí unida la horquilla (6) hasta los tubos del asiento cuadrado (5), en los ángulos frontales del asiento los manillares manuales (9), el freno lateral (8), platina (3) que une dos laterales del asiento; en el extremo posterior del asiento dos llantas traseras (12); sobre la base del asiento el espaldar (13). Asiento laminar de fibra (7) que termina en dos secciones y espuma (4) sobre el espaldar.

6.1 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de mayo de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Página de internet	"EzyRoller Ride-On Scooter"	12/12/2015

El documento D1¹ divulga un triciclo que es maniobrable, con ruedas de poliuretano que no marcan y un fuerte freno de mano montado en un marco de acero tubular robusto y estable. Los niños estarán rodando alrededor de obstáculos y a lo largo de caminos en momentos, tanto dentro como fuera (Página en general).

6.2 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**Novedad (Art. 16 D486)**

¹ <http://www.forsmallhands.com/ezyroller-ride-on-scooter>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65942

Ref. Expediente N° 16116773

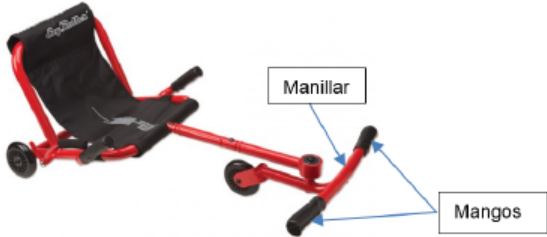
Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el triciclo caminador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un triciclo caminador compuesto por un manillar [15] provisto de mangos [16] en sus extremos, unido a éste el manubrio [10] con una platina [11] que soporta la llanta delantera [12] (...)”* (incluidas bajo el radicado N° 16116773 del 29 de septiembre de 2017).

Tabla 1

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un triciclo caminador compuesto por:	Un triciclo que es maniobrable (...). Los niños estarán rodando alrededor de obstáculos y a lo largo de caminos en momentos, tanto dentro como fuera (Descripción general).
Un manillar [15] provisto de Mangos [16] en sus extremos.	
Unido a éste el manubrio [10] con una platina [11] que soporta la llanta delantera [12].	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65942

Ref. Expediente N° 16116773

Lateralmente del manubrio sale el cojinete [14] y allí unida la horquilla [6] hasta los tubos del asiento cuadrado [5].	
En los ángulos frontales del asiento los manillares manuales [9].	
El freno lateral [8].	
Platina [3] que une dos laterales del asiento.	
En el extremo posterior del asiento dos llantas traseras [12].	
Sobre la base del asiento el espaldar [13].	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65942

Ref. Expediente N° 16116773

Un asiento laminar [7] que termina en dos secciones [4] sobre el espaldar.



Asiento laminar que termina en dos secciones

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del triciclo caminador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En conclusión, teniendo en cuenta que no se presentaron argumentos respecto de la falta de novedad del objeto reclamado, y no se desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “TRICICLO CAMINADOR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN GUILLERMO SERNA QUINTERO, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de octubre de 2017

[ImageDirectorSignature]

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones